



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 108 -2010-SERNANP

Lima, 30 JUN. 2010

VISTO:

El Informe Nº 031-2010-SERNANP-OA del 22 de junio de 2010 del Jefe (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 015-2009-SERNANP del 26 de enero de 2009, se aprobó la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de desastres en las Sedes Administrativas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, en el documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del SERNANP remite el Informe Nº 010-2010-SERNANP-OA/ID del 21 de junio de 2010, en el cual se propone, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la modificación de determinados acápite de la precitada Directiva, así como, incluir funciones de la Comisión encargada de las actividades de Defensa Civil en el SERNANP y excluir la instalación de gabinetes contra incendios por no ser de uso obligatorio en la sede central de la entidad;

Que, el artículo 1º, numeral 1.2, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades, como es la aprobación de la mencionada Directiva, los cuales se encuentran regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la precitada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en virtud del Principio de Eficacia contenido en el numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, en el procedimiento administrativo se debe hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, ni disminuyan las garantías del procedimiento;



Que, en ese sentido, la modificación de la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de desastres en las Sedes Administrativas del SERNANP, constituye un acto de administración interna, el cual en virtud del Principio de Eficacia citado en el considerando precedente, permitirá optimizar y actualizar los procesos señalados en determinados acápite de la citada Directiva;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de desastres en las Sedes Administrativas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en los acápite que a continuación se señalan, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:



“Capítulo V: Disposiciones Generales

Acápites 1

Señales de evacuación: En casa piso se colocará un plano de evacuación, señales y avisos que permitan al personal y público que se encuentra en la entidad, visualizar adecuadamente las vías de acceso a la salida, así como puertas y/o ventanas de emergencia.



Acápites 3

Brigada de Evacuación: Esta brigada tiene como función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, así como, verificar periódicamente la correcta señalización en toda la edificación.



Capítulo VI: Disposiciones Finales

Acápites 3

La Oficina de Administración contará con un Botiquín de Primeros Auxilios en cada piso, que sirva para actuar en caso de lesiones leves o indisposiciones que, en principio, no requieran asistencia médica”.

Artículo 2°.- Incluir como funciones de la Comisión encargada de las actividades de Defensa Civil en el SERNANP a las señaladas en el Capítulo V Disposiciones Generales, numeral 2, de la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de desastres en las Sedes Administrativas del SERNANP, las siguientes:





- g) Planificar y aprobar la capacitación de las Brigadas y de todo el personal en materia de prevención y atención de desastres.
- h) En la sede central, coordinar con las Comisiones encargadas de las actividades de Defensa Civil de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura por ocupar un condominio de manera conjunta, propiciando la conformación de una Comisión Unificada de Defensa Civil.

Artículo 3°.- Excluir de la Directiva sobre Normas de Defensa Civil para la atención de Situaciones de Emergencia y Prevención en casos de desastres en las Sedes Administrativas del SERNANP, el acápite 1° del Capítulo V: Disposiciones Generales. Gabinetes contra Incendios

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Lujs Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



